



PARLAMENTO EUROPEO

2009 - 2014

---

*Comisión de Desarrollo*

---

**2011/0405(COD)**

30.5.2012

# **ENMIENDAS**

## **6 - 22**

**Proyecto de opinión**  
**Nirj Deva**  
(PE487.772v01-00)

Instrumento Europeo de Vecindad

Propuesta de Reglamento  
(COM(2011)0839 final – C7-0492/2011 – 2011/0405(COD))

AM\902938ES.doc

PE489.619v01-00

**ES**

*Unida en la diversidad*

**ES**

AM\_Com\_LegOpinion

**Enmienda 6**  
**Filip Kaczmarek**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 2**

*Texto de la Comisión*

(2) El artículo 8 del Tratado UE prevé que la Unión desarrollará con los países vecinos relaciones preferentes, con el objetivo de establecer un espacio de prosperidad y de buena vecindad basado en los valores de la Unión y caracterizado por unas relaciones estrechas y pacíficas fundadas en la cooperación,

*Enmienda*

(2) El artículo 8 del Tratado UE prevé que la Unión desarrollará con los países vecinos relaciones preferentes, con el objetivo de establecer un espacio de prosperidad y de buena vecindad basado en los valores de la Unión, ***consagrados en el artículo 2 del Tratado de la Unión Europea***, y caracterizado por unas relaciones estrechas y pacíficas fundadas en la cooperación.

Or. en

**Enmienda 7**  
**Filip Kaczmarek**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 7**

*Texto de la Comisión*

(7) Una serie de acontecimientos importantes han tenido lugar desde que se puso en marcha la Política Europea de Vecindad y se creó el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación. Entre estos figuran la profundización de las relaciones con los socios, el lanzamiento de iniciativas regionales y los procesos de transición democrática en la región. Esto desencadenó una nueva visión de la Política Europea de Vecindad, establecida en 2011 como resultado de una amplia revisión estratégica de la política. Esboza objetivos clave de cooperación de la Unión con los países vecinos y prevé un mayor apoyo a los socios comprometidos con la

*Enmienda*

(7) Una serie de acontecimientos importantes, ***desencadenados recientemente por la Primavera Árabe***, han tenido lugar desde que se puso en marcha la Política Europea de Vecindad y se creó el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación. Entre estos figuran la profundización de las relaciones con los socios, el lanzamiento de iniciativas regionales y los procesos de transición democrática en la región. Esto desencadenó una nueva visión de la Política Europea de Vecindad, establecida en 2011 como resultado de una amplia revisión estratégica de la política. Esboza objetivos clave de cooperación de la Unión

creación de sociedades democráticas y la realización de reformas, en consonancia con los principios de «más por más» y de «responsabilidad mutua».

con los países vecinos y prevé un mayor apoyo a los socios comprometidos con la creación de sociedades democráticas y la realización de reformas, en consonancia con los principios de «más por más» y de «responsabilidad mutua».

Or. en

## **Enmienda 8** **Jean Roatta**

### **Propuesta de Reglamento** **Considerando 7**

#### *Texto de la Comisión*

(7) Una serie de acontecimientos importantes han tenido lugar desde que se puso en marcha la Política Europea de Vecindad y se creó el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación. Entre estos figuran la profundización de las relaciones con los socios, el lanzamiento de iniciativas regionales y los procesos de transición democrática **en la región**. Esto desencadenó una nueva visión de la Política Europea de Vecindad, establecida en 2011 como resultado de una amplia revisión estratégica de la política. Esboza objetivos clave **de cooperación de la Unión con los países vecinos y prevé un mayor apoyo a los socios comprometidos con la creación de sociedades democráticas y la realización de reformas**, en consonancia con los principios de «más por más» y de «responsabilidad mutua».

#### *Enmienda*

(7) Una serie de acontecimientos importantes han tenido lugar desde que se puso en marcha la Política Europea de Vecindad y se creó el Instrumento Europeo de Vecindad y Asociación. Entre estos figuran la profundización de las relaciones con los socios, el lanzamiento de iniciativas regionales y los procesos de transición democrática, **en particular en los países de la orilla sur del Mediterráneo tras los acontecimientos de la primavera de 2011**. Esto desencadenó una nueva visión de la Política Europea de Vecindad, establecida en 2011 como resultado de una amplia revisión estratégica de la política. **Esta política esboza los objetivos clave que favorecen la cooperación y un apoyo a los socios comprometidos con la creación de una sociedad más justa, más democrática y respetuosa de los derechos humanos y las libertades**, en consonancia con los principios de «más por más» y de «responsabilidad mutua».

Or. fr

**Enmienda 9**  
**Jean Roatta**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 8 bis (nuevo)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

***(8 bis) El ámbito de aplicación de este instrumento debe promover un enfoque transfronterizo y diferenciado, a fin de facilitar una ejecución efectiva y rápida de los programas en los países a los que se aplica la Política Europea de Vecindad, para alentar el desarrollo regional e interregional de los proyectos y para favorecer una política de cooperación descentralizada.***

Or. fr

**Enmienda 10**  
**Filip Kaczmarek**

**Propuesta de Reglamento**  
**Considerando 19**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(19) La ayuda exterior de la Unión Europea tiene crecientes necesidades de financiación, pero la situación económica y presupuestaria de la Unión limita los recursos disponibles para esta ayuda. Así pues, la Comisión debe buscar el uso más eficiente posible de los recursos disponibles, recurriendo a instrumentos financieros con efecto de palanca. Tal efecto podría incrementarse permitiendo el uso y la reutilización de los fondos invertidos y generados por los instrumentos financieros.

(19) La ayuda exterior de la Unión Europea tiene crecientes necesidades de financiación, pero la situación económica y presupuestaria de la Unión limita los recursos disponibles para esta ayuda. Así pues, la Comisión debe buscar el uso más eficiente posible de los recursos disponibles, recurriendo a instrumentos financieros con efecto de palanca ***y empleando una mayor responsabilidad y transparencia, especialmente al proporcionar apoyo presupuestario a terceros países.*** Tal efecto podría incrementarse permitiendo el uso y la reutilización de los fondos invertidos y generados por los instrumentos financieros.

**Enmienda 11**  
**Filip Kaczmarek**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – apartado 1**

*Texto de la Comisión*

1. La ayuda en virtud del presente Reglamento promoverá una cooperación reforzada y una integración económica progresiva entre la Unión y los países socios y, en particular, la aplicación de acuerdos de colaboración y cooperación, de acuerdos de asociación o de otros acuerdos existentes y futuros, y planes de acción acordados conjuntamente.

*Enmienda*

1. La ayuda en virtud del presente Reglamento promoverá una cooperación *política y social* reforzada y una integración económica progresiva entre la Unión y los países socios y, en particular, la aplicación de acuerdos de colaboración y cooperación, de acuerdos de asociación o de otros acuerdos existentes y futuros, y planes de acción acordados conjuntamente.

**Enmienda 12**  
**Filip Kaczmarek**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – apartado 2 – letra d**

*Texto de la Comisión*

d) el desarrollo sostenible e inclusivo en todos los aspectos, la reducción de la pobreza, incluso mediante el desarrollo del sector privado; la promoción de la cohesión económica, social y territorial interna, el desarrollo rural, la acción por el clima y la resistencia frente a las catástrofes;

*Enmienda*

d) el desarrollo sostenible e inclusivo en todos los aspectos, la reducción de la pobreza, incluso mediante el desarrollo del sector privado, *la asociación entre el sector público y el privado*, la promoción de la cohesión económica, social y territorial interna, el desarrollo rural, la acción por el clima y la resistencia frente a las catástrofes;

**Enmienda 13**  
**Jean Roatta**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – apartado 2 – letra d bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(d bis) fomentar, desarrollar y consolidar los valores de la libertad, la democracia, el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y los principios de igualdad, Estado de Derecho y buena gobernanza en los que se basa la Unión, mediante el diálogo y la cooperación con terceros países;*

Or. fr

**Enmienda 14**  
**Filip Kaczmarek**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – apartado 2 – letra e**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

(e) promover el desarrollo de la confianza y otras medidas que contribuyan a la seguridad y la prevención y solución de conflictos;

(e) promover **activamente** el desarrollo de la confianza y otras medidas que contribuyan a la seguridad y la prevención y solución de conflictos, **especialmente de conflictos enquistados**;

Or. en

**Enmienda 15**  
**Jean Roatta**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – apartado 2 – letra e bis (nueva)**

*Texto de la Comisión*

*Enmienda*

*(e bis) promover el desarrollo de las*

*energías renovables (eólica, hidráulica, solar y fotovoltaica) y luchar contra el calentamiento de la Tierra para alcanzar los objetivos de la Estrategia Europa 2020 en materia de desarrollo de las interconexiones y las redes energéticas, como la aplicación efectiva del Plan Solar Mediterráneo o del programa DESERTEC;*

Or. fr

**Enmienda 16**  
**Filip Kaczmarek**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 2 – apartado 3**

*Texto de la Comisión*

3. La consecución de estos objetivos se medirá utilizando en particular los informes periódicos de la UE sobre la aplicación de la política y, para el apartado 2, letras a), d) y e), los indicadores pertinentes establecidos por organizaciones internacionales y otros organismos pertinentes; para el apartado 2, letras b), c) y d), la utilización del marco regulador de la UE por parte de los países asociados; para el apartado 2, letras c) y f), el número de acciones de cooperación y acuerdos pertinentes. Los indicadores incluirán, entre otros, elecciones *democráticas* con seguimiento adecuado, nivel de corrupción, flujos comerciales, e indicadores que permitan medir las disparidades económicas internas, incluidos los niveles de empleo.

*Enmienda*

3. La consecución de estos objetivos se medirá utilizando en particular los informes periódicos de la UE sobre la aplicación de la política y, para el apartado 2, letras a), d) y e), los indicadores pertinentes establecidos por organizaciones internacionales y otros organismos pertinentes; para el apartado 2, letras b), c) y d), la utilización del marco regulador de la UE por parte de los países asociados; para el apartado 2, letras c) y f), el número de acciones de cooperación y acuerdos pertinentes. Los indicadores incluirán, entre otros, elecciones *y procesos democráticos* con seguimiento adecuado *(entre ellos, la formación de partidos políticos democráticos y la garantía de los derechos políticos de los candidatos que se presenten a las elecciones)*, nivel de corrupción, flujos comerciales, e indicadores que permitan medir las disparidades económicas internas, incluidos los niveles de empleo.

Or. en

**Enmienda 17**  
**Jean Roatta**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 3 – apartado 1**

*Texto de la Comisión*

1. Los acuerdos de colaboración y cooperación, los acuerdos de asociación y otros acuerdos existentes o futuros que establezcan una relación con los países socios, las correspondientes Comunicaciones, conclusiones del Consejo y resoluciones del Parlamento Europeo, así como las conclusiones pertinentes de las reuniones ministeriales con los países socios deberán constituir el marco político global para la programación y la ejecución de la ayuda de la Unión con arreglo al presente Reglamento.

*Enmienda*

1. Los acuerdos de colaboración y cooperación, los acuerdos de asociación y otros acuerdos existentes o futuros que establezcan una relación con los países socios, las correspondientes Comunicaciones, conclusiones del Consejo y resoluciones del Parlamento Europeo, ***de la Asamblea Parlamentaria Euromediterránea y de la Asamblea Regional y Local Euromediterránea***, así como las conclusiones pertinentes de las reuniones ministeriales con los países socios deberán constituir el marco político global para la programación y la ejecución de la ayuda de la Unión con arreglo al presente Reglamento.

Or. fr

**Enmienda 18**  
**Filip Kaczmarek**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 4 – apartado 1**

*Texto de la Comisión*

1. La ayuda de la Unión concedida en virtud del presente Reglamento a cada país socio deberá diferenciarse en su forma e importes de conformidad con el compromiso del país socio con las reformas y su progreso en la aplicación de las mismas. Dicha diferenciación deberá reflejar el nivel de ambición de la asociación del país con la Unión, su

*Enmienda*

1. La ayuda de la Unión concedida en virtud del presente Reglamento a cada país socio deberá diferenciarse en su forma e importes de conformidad con el compromiso del país socio con las reformas y su progreso en la aplicación de las mismas, ***siempre que la distribución de los fondos entre la Unión por el Mediterráneo y la Asociación Oriental no***

progreso en la construcción de una democracia sostenible y profunda, sus avances en la aplicación de los objetivos de reforma acordados, las necesidades y capacidades del país, y el posible impacto de la ayuda de la Unión.

***obstaculice la consecución de los objetivos respectivos de esos dos proyectos y no se lleve a cabo de manera que favorezca a uno en detrimento del otro.*** Dicha diferenciación deberá reflejar el nivel de ambición de la asociación del país con la Unión, su progreso en la construcción de una democracia sostenible y profunda, sus avances en la aplicación de los objetivos de reforma acordados, las necesidades y capacidades del país, y el posible impacto de la ayuda de la Unión.

Or. en

**Enmienda 19**  
**Filip Kaczmarek**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 4 – apartado 2**

*Texto de la Comisión*

2. La ayuda de la Unión en virtud del presente Reglamento se establecerá, en principio, en asociación con los beneficiarios. En la asociación participarán, en su caso, las autoridades nacionales, regionales y locales, otros interesados, la sociedad civil, los interlocutores sociales y otros agentes no estatales para la elaboración, ejecución y seguimiento de la ayuda de la Unión.

*Enmienda*

2. La ayuda de la Unión en virtud del presente Reglamento se establecerá, en principio, en asociación con los beneficiarios. En la asociación participarán, en su caso, las autoridades nacionales, regionales y locales, otros interesados, la sociedad civil, los interlocutores sociales y otros agentes no estatales para la elaboración, ejecución y seguimiento de la ayuda de la Unión ***a fin de velar por que se responsabilicen de los proyectos en cuestión.***

Or. en

**Enmienda 20**  
**Birgit Schnieber-Jastram**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 5 – apartado 1**

*Texto de la Comisión*

1. En la aplicación del presente Reglamento, deberá garantizarse la coherencia con otros ámbitos de acción exterior de la Unión, así como con otras políticas de la Unión pertinentes. A tal fin, las medidas financiadas en virtud del presente Reglamento, incluidas las gestionadas por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), se basarán en los documentos de la política de cooperación descritos en el artículo 3, apartados 1 y 2, así como en los intereses específicos, las prioridades políticas y estrategias de la Unión. Dichas medidas respetarán los compromisos contraídos en virtud de los acuerdos multilaterales y los convenios internacionales de los que la Unión y los países socios son partes.

*Enmienda*

1. En la aplicación del presente Reglamento, deberá garantizarse la coherencia con otros ámbitos de acción exterior de la Unión, así como con otras políticas de la Unión pertinentes. A tal fin, las medidas financiadas en virtud del presente Reglamento, incluidas las gestionadas por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), se basarán en los documentos de la política de cooperación descritos en el artículo 3, apartados 1 y 2, así como en los intereses específicos, las prioridades políticas y estrategias de la Unión. Dichas medidas respetarán los compromisos contraídos en virtud de los acuerdos multilaterales y los convenios internacionales de los que la Unión y los países socios son partes, ***así como las obligaciones adquiridas respecto a la coherencia de las políticas en favor del desarrollo, consagrada en el artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.***

Or. en

**Enmienda 21**  
**Filip Kaczmarek**

**Propuesta de Reglamento**  
**Artículo 5 – apartado 1**

*Texto de la Comisión*

1. En la aplicación del presente Reglamento, deberá garantizarse la coherencia con otros ámbitos de acción exterior de la Unión, así como con otras políticas de la Unión pertinentes. A tal fin, las medidas financiadas en virtud del presente Reglamento, incluidas las gestionadas por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), se basarán en los

*Enmienda*

1. En la aplicación del presente Reglamento, deberá garantizarse la coherencia con otros ámbitos de acción exterior de la Unión, así como con otras políticas de la Unión pertinentes, ***según lo establecido en el artículo 208 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea respecto a la coherencia de las políticas en favor del desarrollo.*** A tal fin, las

documentos de la política de cooperación descritos en el artículo 3, apartados 1 y 2, así como en los intereses específicos, las prioridades políticas y estrategias de la Unión. Dichas medidas respetarán los compromisos contraídos en virtud de los acuerdos multilaterales y los convenios internacionales de los que la Unión y los países socios son partes.

medidas financiadas en virtud del presente Reglamento, incluidas las gestionadas por el Banco Europeo de Inversiones (BEI), se basarán en los documentos de la política de cooperación descritos en el artículo 3, apartados 1 y 2, así como en los intereses específicos, las prioridades políticas y estrategias de la Unión. Dichas medidas respetarán los compromisos contraídos en virtud de los acuerdos multilaterales y los convenios internacionales de los que la Unión y los países socios son partes.

Or. en

## **Enmienda 22** **Filip Kaczmarek**

### **Propuesta de Reglamento** **Artículo 7 – apartado 9**

#### *Texto de la Comisión*

9. En caso de crisis o de amenazas a la democracia, al Estado de Derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales, o de desastres naturales o provocados por el hombre, podrá efectuarse una revisión ad hoc de los documentos de programación. Dicha revisión de emergencia deberá asegurar la coherencia entre la ayuda de la Unión prestada en virtud del presente Reglamento y la ayuda prestada en virtud de otros instrumentos financieros de la Unión. Una revisión de emergencia podrá llevar a la adopción de una versión revisada de los documentos de programación. En tal caso, la Comisión enviará la versión revisada de los documentos de programación al Parlamento Europeo y al Consejo, para su información, en el plazo de un mes a partir de su adopción.

#### *Enmienda*

9. En caso de crisis o de amenazas a la democracia, al Estado de Derecho, los derechos humanos y las libertades fundamentales, o de desastres naturales o provocados por el hombre, podrá efectuarse una revisión ad hoc de los documentos de programación. Dicha revisión de emergencia deberá asegurar la coherencia entre la ayuda de la Unión prestada en virtud del presente Reglamento y la ayuda prestada en virtud de otros instrumentos financieros de la Unión, **como el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos (IEDDH) o la Dotación Europea para la Democracia**. Una revisión de emergencia podrá llevar a la adopción de una versión revisada de los documentos de programación. En tal caso, la Comisión enviará la versión revisada de los documentos de programación al Parlamento Europeo y al Consejo, para su información, en el plazo de un mes a partir

de su adopción.

Or. en